



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA
LA MOLINA

CARTA DE INTENCIÓN ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JAVIER PULGAR VIDAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Consta por el presente documento, Carta de Intención que celebra de una parte, el **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JAVIER PULGAR VIDAL**, con **RUC N° 20285533407**, con domicilio legal en Maracana Charamayo, Colicocha, distrito de Panao, provincia de Pachitea y departamento de Huánuco, debidamente representado por su **Director General, Alcides Blas García Durand**, identificado con **DNI N° 22464992**, designado mediante Resolución Directoral Regional N° 00177-2026-GRH/DRE de fecha 27 de enero de 2026, a quien en adelante se le denominará **"EL INSTITUTO"**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con **RUC N° 20147897406**, con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Rector (i), HÉCTOR ENRIQUE GONZÁLES MORA, Ph. D.**, identificado con **DNI N° 08219975**, designado mediante Resolución N° 0782-2025-R-UNALM de fecha 29 de octubre de 2025, a quien en adelante se denominará **"LA UNALM"**.



Toda referencia a **EL INSTITUTO** y **LA UNALM** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO I.- DE LAS PARTES

EL INSTITUTO, alma mater de la formación profesional en la provincia de Pachitea; a lo largo de sus años de experiencia ininterrumpidos formando profesionales técnicos, ha logrado posesionarse en un lugar expectante dentro del mercado laboral. Esto debido a su sistema educativo con una propuesta ágil, flexible y atractiva que logra en corto plazo, con fundamentos en la investigación, innovación, ciencia y tecnología.



LA UNALM, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.





ARTÍCULO II.- OBJETO

El objeto de la presente Carta de Intención es expresar el interés de **LAS PARTES**, orientada a establecer bases iniciales para una eventual suscripción de convenios, en un marco de colaboración recíproca y dentro de sus respectivas competencias, una vez que **EL INSTITUTO** obtenga el correspondiente licenciamiento.

El convenio marco que eventualmente se suscriba, versará en los siguientes aspectos:

- 2.1. Actividades de extensión, proyección social y voluntariado;
- 2.2. Visita de docentes y estudiantes.

ARTÍCULO III.- DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES acuerdan designar como sus representantes:

5.1. Por **EL INSTITUTO**:

El Lic. Jorge Pajuelo Albornoz - Director General del Instituto Superior Tecnológico Javier Pulgar Vidal o quien este designe.

Correo electrónico: jorge.pajuelo.albornozo@gmail.com

5.1. Por **LA UNALM**:

El Director de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social o quien este designe.

Correo electrónico: proysoc@lamolina.edu.pe

En caso de que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción de la presente carta.

ARTÍCULO IV.- FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución de la presente carta, no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO V.- VIGENCIA

La presente Carta tendrá una vigencia de un (01) año, contados a partir desde la última fecha de firma. Dentro de dicho plazo, **EL INSTITUTO** deberá de



obtener el correspondiente licenciamiento. Vencido el plazo señalado sin que se haya acreditado la obtención del referido licenciamiento, la presente Carta quedará resuelta de pleno derecho, sin necesidad de comunicación previa ni declaración adicional, y sin generar responsabilidad para las partes.

ARTÍCULO VI.- MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos de la presente carta, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte de la presente carta suscrita entre **LAS PARTES**.

ARTÍCULO VII.- USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

LAS PARTES se comprometen en no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo

ARTÍCULO VIII.- DE LA RESOLUCIÓN

La presente carta podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de resolución.
- b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) Por mandato legal expreso.
- d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en la presente carta. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente la carta, de mantenerse el incumplimiento.
- e) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

ARTÍCULO IX.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución de la presente carta, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA
LA MOLINA

esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración de la presente carta.



Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento de la presente carta serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.



De no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

ARTÍCULO X.- DE LOS DOMICILIOS



Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la introducción de la presente carta. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando ambas partes de acuerdo firman de la presente carta en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto

Por EL INSTITUTO

Por LA UNALM



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - HUANUCO
I.E.S.T.P. "JAVIER PULGAR VIDAL" - PASAJE


Dr. Alcides B. García Durand
DIRECTOR GENERAL

Alcides Blas Garcia Durand
Director General

Fecha: 25 de febrero de 2026

Lugar:



Héctor Enrique González Mora, Ph.
Rector (i)

Fecha: 23 de febrero de 2026

Lugar: La Molina - Lima